REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias

MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 74 Fecha Estado: 29-09-2023 PARA VISUALIZAR PDF CLICK AQUI

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120140012000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	PEDRO EMIRO SALGADO FERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado PEDRO EMIRO SALGADO FERNANDEZ.(L)	28/09/2023		
05001400300120140052300	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	GLORIA ESTELLA PUERTA HIGUITA	Auto ordena entregar titulos Ordena entrega de titulos -(T/L)	28/09/2023		
05001400300120160067900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	WILMAR ALEXIS MEJIA GUERRA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	28/09/2023		
05001400300120170057300	Ejecutivo Singular	INVERSIONES CORSEGA S.A.S.	MARIO JOSE BEDOYA VEGA	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-(OF/l)	28/09/2023		
05001400300120180044200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	DIONICIO PEREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	28/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400300320190097400	Ejecutivo Conexo	SERGIO ALONSO PABON	HUGO LEON ZULUAGA GIRALDO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se aclara el numeral primero y segundo del auto del 31 de mayo de 2023 (pdf 04 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), en el sentido de indicar que, con relación al embargo del salario, el demandado labora al servicio de AMGL TRANSPORTE INTERNACIONAL S.A.S. y en cuanto al numeral segundo, la cuenta embargada es la de ahorros # 200141392 de la entidad bancaria BBVA COLOMIBA, en lo demás queda igual dicha providencia.-Por otro lado, teniendo en cuenta las respuestas suministradas por el Banco de Bogotá y el Banco BBVA Colombia, y ante la aclaración hecha en el párrafo anterior, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, librar nuevos oficios a las respectivas entidades (OF/L)	28/09/2023
05001400300420190089100	Ejecutivo Singular	LIGIA TERESA URIBE DE MORENO	HECTOR DANIEL MONTOYA CORRALES	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, el abono por la suma de $650.000.00, realizados por la parte demandada el día 31 de julio de 2023, y que fue reportado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito. (L)	28/09/2023
05001400300520170096300	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL FLOREZ PAREJA	LUCAS OSPINA HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por Bancolombia, informando que no puede dar cumplimiento a la orden de embargo, toda vez el demandado no tiene ningún vínculo comercial con esa entidad.(L)	28/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400300620170092900	Ejecutivo Singular	MARITZA OSPINA RIOS	JUAN DIEGO ALZATE GONZALEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, se le hace saber a la memorialista que de acuerdo a lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 466 del Código General del Proceso, una vez terminado el proceso en el que se tomó nota del embargo de remanentes, el juez deberá remitir el remanente al juzgado que decretó el embargo de los mismos, razón por la cual, no es procedente acceder a lo solicitado, además, dicho memorialista, como interesado, puede dirigirse al juzgado donde se comunicó el embargo de remanentes para realizar la petición que hace en este proceso. (L)	28/09/2023
05001400300620180035000	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	NANCY NELLY ROSALES GUERRERO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por la abogada Valentina López Saraza, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista, no es parte en este proceso.-Por otro lado, en atención a la manifestación que hizo la abogada Valentina López Saraza, y revisado el memorial que obra en el pdf 11 de la carpeta electrónica, se encontró que hubo un pequeño lapsus al resolver dicho escrito de sustitución de poder, razón por la cual, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se aclara el primer inciso del auto del 24 de abril de 2023 (pdf 15 cuaderno principal, carpeta electrónica), en el sentido de indicar que, se acepta la sustitución del poder que se hace en favor del doctor LUIS EDUARDO TORRES RAMIREZ, portador de la T.P. 239.469 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandada, en lo demás queda igual dicha providencia.(L)	28/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400300720110063100	Ejecutivo Singular	PREVER S.A.	OMAR CASTRO CARRASCAL	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 04 cuaderno principal, carpeta electrónica).-Por otro lado, se incorpora al expediente, la respuesta suministrada por EPS SURA, informando sobre los datos del demandado OMAR CASTRO CARRASCAL.(L)	28/09/2023
05001400300720150067400	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	CARLOS MARIO GONZALEZ GONZALEZ	Auto ordena oficiar Se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de ASESORIAS Y TRANSPORTES S.A.S- (OF/L)	28/09/2023
05001400300820100009400	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	LUIS HERNANDO OCAMPO MARTINEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar.(L)	28/09/2023
05001400300820110014300	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	SONIA LUZ CARDONA DE MUÑOZ	Auto decreta levantar medida cautelar Dado que el presente proceso terminó igualmente por desistimiento tácito, mediante auto del 03 de marzo de 2017 (folio 77 cd. 1) y atendiendo a lo narrado en el párrafo anterior, es competencia de este juzgado, resolver sobre el levantamiento de las medidas cautelares comunicadas por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín -SE DISPONE el levantamiento de la medida de embargo y secuestro decretada sobre el vehículo automotor propiedadde la demandada SONIA LUZ CARDONA DE MUÑOZ (C.C. 21.466.168) identificado con placa FAP 259 de la Secretaría de Movilidad de Envigado (OF/L)	28/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400300820120095700	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	HUMBERTO DE JESUS LOPEZ CORREA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el rematante, se ordena oficiar a SIJIN, informándoles que procedan a levantar el pendiente de orden de captura que pesa sobre el vehículo automotor de placas TNG 580de la Secretaría de Movilidad de Envigado, el cual fue rematado por el señor LUIS EDUARDO RODRIGUEZ MALDONADO, ya que, como consecuencia de ello, se ordenó levantar el embargo y secuestro del mencionado rodante. (OF/L)	28/09/2023
05001400300820160065700	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ELKIN ALVEIRO OCHOA JARAMILLO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y previo a efectuar el desglose, se requiere a la memorialista, para que allegue copia de los documentos a desglosar, e igualmente, el pago del arancel judicial. -En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se autoriza a las señoras STEFANIA RESTREPO MAZO y MARIANA TORRES CHAPARRO, para que pueda revisar el proceso, retirar oficios, desgloses, despachos comisorios, así como demás documentos del proceso, menos de reclamar depósitos judiciales. (ARCHIVO PROVISIONAL)	28/09/2023
05001400300820190032400	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	RAFAEL VICENTE ROMAN H	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el abogado Oscar Mauricio Peláez, se le hace saber que revisado tanto el proceso físico, como la parte electrónica, así como el programa de gestión justicia siglo XXI, no aparecen memoriales del 11 y 14 de junio de 2023. (L)	28/09/2023
05001400300920100038900	Ejecutivo Singular	COOPANTEX	JOBANY ALBERTO FIGUEROA SANCHEZ	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.)- a la EPS SURAMERICANA-al CENTRO DE INFORMACION DEL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUNT(OF/L)	28/09/2023
05001400300920100081400	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.	DIDIER ANDRES OSORIO FLOREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA S.A., con los datos del demandado DIDIER ANDRES OSORIO	28/09/2023

FLOREZ. (L)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920110010900	Ejecutivo Singular	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A	JANNETTE PULGARIN MEJIA	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, con respecto a que por auto del 15 de julio de 2015, se declaró terminado el proceso con radicado 05001 40 03 023 2011 00134 00, en el cual había comunicado el embargo de remanentes que le quedaran a la demandada JANNETTE PULGARIN MEJIA, en este proceso y teniendo en cuenta que el presente proceso igualmente se encuentra terminado, por auto del 20 de enero de 2023, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar los oficios de desembargo, ordenado en el numeral segundo del auto del 20 de enero de 2023, (pdf 04 carpeta electrónica), sin la nota de que los mismos quedan por cuenta del proceso con radicado 05001 40 03 023 2011 00134 00. (OF/ARCH)	28/09/2023		
05001400300920160048300	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ANA ENILSA VEGA RAMOS	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo Nº 5210 del 05 de junio de 2023, dirigido al cajero pagador de CALZADO BUCARAMANGA. (L)	28/09/2023		
05001400300920180120300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	TOYS AND GIFTS S A S	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario -Ordena oficiar (OF/L)	28/09/2023		

05001400300920200000600	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	LUISA FERNANDA AGUDELO CARDONA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el oficio de embargo # 82940 del 31 de mayo de 2023 y que obra en el pdf 21 de la carpeta electrónica. (OF/L)	28/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020100092700	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER DE COLOMBIA S.A.	IVAN DARIO DE LOS RIOS VALENCIA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la incorporación del despacho comisorio # 49 del 9 de marzo de 2022, mediante el cual se comisionó al Juez Promiscuo Municipal de Barbosa Antioquia, para la entrega del bien inmueble rematado en este proceso, y atendiendo a lo solicitado por el Inspector de Policía de Barbosa, a quien se subcomisiono para cumplir con dicha entrega, se ordena devolverle el despacho comisorio, con el fin de cumpla en debida forma con la entrega materialmente, del bien rematado a sus adjudicatarios, señores MARIO ALBERTO ANGARITA BAUTISTA y NESTOR FARLEY OSORIO HIDALGO, teniendo en cuenta que no fue aceptada la oposición presentada por el señor Camilo Arbeláez.Por Secretaría devuélvase el respectivo despacho comisorio, con sus respectivos anexos. (ENVIAR COMISORIO /L)	28/09/2023		

05001400301020130030600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO BAGATELA CAMPESTRE	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, con respecto a que se dicte sentencia en los procesos acumulados, se le remite a lo resuelto en el último inciso del auto del 31 de mayo de 2022 (pdf 17 cuaderno principal, carpeta electrónica) y reiterado en auto del 11 de abril de 2023 (pdf 24 cuaderno principal, carpeta electrónica), donde se le resolvió la misma solicitud a la anterior abogada demandante.-Por último, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el abogado demandante, el expediente electrónico. (L/T/AP)	28/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020140073900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ VILLA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se le hace saber que el presente proceso se encuentra vigente, toda vez que a la fecha, no se ha cubierto el total de la obligación, solo se le levantó la medida cautelar consistente en el embargo de la pensión, en virtud de la solicitud que presentara el abogado demandante, razón por la cual, no es procedente expedirle paz y salvo. (L)	28/09/2023		
05001400301020170087700	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	LAURA ZEA QUINTERO	Auto ordena oficiar Se ordena requerir por segunda ocasión al cajero pagador del RESTAURANTE MEXICANITAS-Se incorpora al expediente el escrito presentado por el señor Santiago Andrés, Cardeño Restrepo, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista, ya no es parte en el presente proceso, en virtud de la cesión del crédito que se aceptó a favor de la señora LUIS MARIA VELEZ HERRERA. (OF/L)	28/09/2023		

05001400301020190079200	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CLAUDIA PATRICIA PARRA MARTINEZ<	Auto ordena oficiar Se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA-(OF/L)	28/09/2023
05001400301120160113100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	OSCAR DARIO VELEZ URIBE	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la NUEVA EPS S.A., con los datos del demandado OSCAR DARIO VELEZ URIB(L)	28/09/2023
05001400301120170102000	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AEROCHARTER ANDINA S.A	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/L)	28/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120180045200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	ANGELA MARIA RAMIREZ ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio Nº 8217 del 28de julio de 2023, dirigido a la Asociación Mutual Ser Empresa Solidaria de Salud, entidad Promotora de Salud – MUTUAL SER EPS-CM-Igualmente, se incorpora la respuesta suministrada por la Secretaría de Movilidad de la Estrella, informando que ha procedido a registrar el embargo sobre el vehículo. (L)	28/09/2023		
05001400301120180092200	Ejecutivo Singular	MEGAEQUIPOS S.A.S	EDISSON TORRES RIVAS	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	28/09/2023		

05001400301120190035200	Ejecutivo Singular	URBANIZACION LOS COLORES	JAIME ALBERTO MORALES BURITICA	Auto corre traslado De las nuevas cuentas definitivas rendidas por el secuestre, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. -Una vez en firme la presente providencia, si las partes, no se pronuncian al respecto, se procederá a fijarle los honorarios definitivos al auxiliar de la justicia-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, el formulario de calificación, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, informando que ha procedido a cancelar la medida cautelar que le fue comunicada, sobre los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias N° 01N 5198302 y 01N-5198303. (l)	28/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220190077800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CALANTHE P.H	YOR VIVIANA GOMEZ ARROYAVE	Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada, las nuevas cuotas de administración, ordinariasy extraordinarias causadas y acreditados por la parte demandante, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto. (L)	28/09/2023		
05001400301220200000100	Ejecutivo Singular	MARIA CAROLINA HERNANDEZ LARREA	YEFER ANTONIO GARCIA LONDOÑO	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se accede a oficiar a la EPS SALUD TOTAL S.A.,- (OF/L)	28/09/2023		

05001400301320120021000	Ejecutivo Singular	RODRIGO DE JESUS SANCHEZ SANCHEZ	FELIX ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si el juzgado de origen, ya realizó la conversión de los depósitos judiciales, solicitados mediante el oficio # 6287 del 8 de junio de 2023 (pdf 25 carpeta electrónica), y en caso afirmativo, proceda a darle cumplimiento a lo ordenado en el auto del 16 de agosto de 2022 y notificado por estados del 17 del mismo mes y año, mediante el cual se ordenó la entrega de dineros a la parte demandante y su apoderado (pdf 16 carpeta electrónica). (T/L)	28/09/2023
05001400301320120112300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DAMIAN ALONSO BUSTAMANTE ROJAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente los escritos presentados por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fueron diligenciados los oficios Nº 5211 y 5212 del 5 de junio de 2023 dirigido a la Secretaría de Movilidad de Envigado y la EPS Suramericana S.A (L)	28/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320160052100	Ejecutivo Singular	CARLOS JOSE CARDONA ALZATE	JUAN DE DIOS CARMONA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	28/09/2023		

05001400301320170010200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ANA MARGARITA JIMENEZ RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que de acuerdo a la anotación que aparece en el sistema de gestión justicia siglo XXI, del día 22 de agosto de 2029, a partir del 29 del mismo mes y año, se encuentran a disposición los depósitos judiciales. -Por otro lado, se incorporan al expediente los oficios # 5745 y 5746 dirigidos al pagador de Colpensiones y al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, informándoles sobre la terminación del proceso y que las medidas cautelareslevantadas quedan por cuenta del mencionado Despacho Judicial.-(ARCH)	28/09/2023
05001400301320170033600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	PILI MIRANI MODA S.A.S	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 06 cuaderno principal, carpeta electrónica).(L)	28/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400301320180007300	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL LOMAS DEL VIENTO P.H.	MARCELENA BARRERA HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, se aclara el primer inciso del auto del 12 de octubre de 2022 en el sentido de indicar que, la liquidación del crédito de la cual se dio traslado, fue presentada por la apoderada de la parte demandada en lo demás queda igual dicha providencia. Lo anterior, dado que la parte ejecutada presentó la iquidación del crédito, primero que la parte demandante.-Además, se advierte que al momento de resolver sobre la viabilidad de aprobar o modificar la liquidación del crédito, solo se imputaran los abonos extraprocesales reportados por la abogada demandante en el pdf 04 cuaderno principal, carpeta electrónica -No se tienen en cuenta los demás abonos extraprocesales que haya realizado la parte demandada-Por último, en atención a la solicitud que hace la abogada demandante en el pdf 08 cuaderno principal, carpeta electrónica, se le requiere, para que sea más explícita en su solicitud (L)	28/09/2023
05001400301320180095600	Ejecutivo Singular	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	CARLOS ANDRES PEREZ MONTOYA	Auto ordena oficiar Se ordena requerir por segunda ocasión al cajero pagador de COLPENSIONES-(OF/L)	28/09/2023
05001400301320200015800	Ejecutivo Singular	MARIA CAROLINA HERNANDEZ LARREA	FRANSICO LUIS ZAPAT GIL	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se accede a oficiar a la EPS SURA-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L)	28/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400301420190088700	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	LIBIA SOFIA HERNANDEZ MARTINEZ	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 17 de mayo de 2023 (pdf 12 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), donde se informó que al momento de registrarse cualquier actuación en el sistema de gestión justicia siglo XXI, igualmente, se sube al micro sitio asignado al despacho en la página web de la rama judicial, incluido el respectivo escrito de respuesta, solo que para poder visualizarla, debe dar clik en la ventana de pdf. -Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(L)	28/09/2023
05001400301520170044000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN PIO X COOGRANADA	PAULA ANDREA ALVAREZ MENESES	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo Nº 5206 del 05 de junio de 2023 dirigido al cajero pagador de COMPAÑÍA INTEGRAL NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A.S.-Igualmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la COMPAÑÍA INTEGRAL NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A.S, informando que no puede dar cumplimiento a la orden de embargo, toda vez que el demandado no labora para esa empresa desde el 19 de abril de 2023 (L)	28/09/2023
05001400301620130119500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DAYSI MAGLEN RESTREPO SERRANO	Auto reconoce personería se acepta la renuncia al poder realizado mediante endoso al cobro, presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. -Por otro lado, se le reconoce personería a la empresa COBROACTIVO S.A.S., representada legalmente por la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, portadora de la T.P. 175.761 del C. S. de la J (L)	28/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620150130800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JHON JAIRO LOPERA ARANGO	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo comercial presentado por la parte demandante en el escrito que obra en el pdf 15 cuaderno de medidas cautelares, carpeta electrónica. -Una vez en firme el presente auto, se resolverá sobre la viabilidad de fijar fecha para remate.-Por otro lado, se incorpora al expediente el escrito presentado por el señor Sergio Estevan Castiblanco Cristancho, en calidad de representante legal de la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., informando sobre el estado del vehículo automotor embargado en este proceso. (L)	28/09/2023		
05001400301620170085200	Ejecutivo Singular	PIREOS S.A.S.	JHON JAIRO BEDOYA OSPINA	Auto decreta secuestro En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito y toda vez que el vehículo automotor propiedad del demandado JHON JAIRO BEDOYA OSPINA (C.C. 15.336.048) identificado con placa TNG 449 de la Secretaría de Movilidad de Envigado, se encuentra debidamente embargado, se decreta el secuestro del mismo. -Como SECUESTRE de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se designa a Gerenciar y Servir S.A.S., representado por GUSTAVO ADOLFO RESTREPO MUÑOZ, quien deberá aportar póliza de garantía de sus obligaciones. -Líbrese despacho comisorio. (OF/L)	28/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400301620170085200	Ejecutivo Singular	PIREOS S.A.S.	JHON JAIRO BEDOYA OSPINA	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 inciso 3 y 134 inciso 4° del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, del incidente de nulidad propuesto por el demandado JHON JAIRO BEDOYA OSPINA, en lo que respecta a la causal de nulidad por indebida notificación, consagrada en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso.-se reconoce personería al abogado JOHANNA BURITICA COLORADO, portador de la T.P. 274.999 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte demandada, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (TERMINOS/JUEZ)	28/09/2023
05001400301720150084800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO EL GALEON P H	DORA ESTELLA GALLEGO CORREA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado la parte demandada, se le hace saber que al mencionado profesional del derecho, que al momento de registrarse cualquier actuación en el sistema de gestión justicia siglo XXI, igualmente, se sube en el micrositio asignado al juzgado en la página web de la rama judicial, solo que para poder visualizarla, debe dar clik en la ventana de pdf-Por otro lado, como el expediente se encuentra físico, ya que no fue digitalizado, en virtud de que es un proceso terminado mucho antes de la emergencia sanitaria, para obtener copia de las actuaciones que requiera, puede dirigirse a la sede del juzgado y pagar del arancel judicial.-En cuanto a la corrección del oficio de desembargo, éste ya le fue enviado el día 8 de septiembre de 2023, debidamente corregido.(ARCHIVO PROVISIONAL)	28/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400301720160093300	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CANO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 22 de agosto de 2022 (pdf 08 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, decretando la medida cautelar, incluso el oficio de embargo fue enviado el 22 de septiembre de 2022. -Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo. (L)	28/09/2023
05001400301720160093300	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CANO	Auto ordena entregar titulos ORDENA ENTREGA DE TITULOS-(T/L)	28/09/2023
05001400301820140174700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	JOSE FERNANDO BOTERO RIVERA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que, para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información.(L)	28/09/2023
05001400301820140237600	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE PREVER-FONEPRO-	LUZ JOHANA CARDONA RENDON	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado LUZ JOHANA CARDONA RENDON(L)	28/09/2023
05001400301820150043300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INDUSTRIAS COMODON S.A.S	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado GLAFIRA TABARES RAMIREZ. (L)	28/09/2023

05001400301820170059700	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	GLORIA CECILIA SUAREZ ORREGO	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 04 cuaderno principal, carpeta electrónica).(L)	28/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820180034700	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	FREDYS ALBERTO SAURITH SARMIENTO	Auto resuelve sustitución poder Se le reconoce personería al doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J.-se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J.(L)	28/09/2023		

05001400301820190020400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GLADIS DEL SOCORRO CARDONA NARVAEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la constancia secretarial expedida por el Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 26 carpeta electrónica) y a lo solicitado por la parte demandante cesionaria en el pdf 27 de la carpeta electrónica, se procedió a revisar cuidadosamente el expediente digital, y se encontró que en el pdf 16 existe una cesión del crédito que hiciera la señora LIGIA MARINA OSPINA GIRALDO, en favor del señor ANDRES URIEL TORRES OSPINA, sin que el Despacho se pronunciara al respecto-se aclara los numerales primero y quinto del auto del 4 de julio de 2023 (pdf 18 carpeta electrónica), en los siguientes términos-DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido inicialmente por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., quien luego le cedió el crédito a LIGIA MARIA OSPINA GIRALDO, y esta luego se lo cedió al señor ANDRES URIEL TORRES OSPINA-ENTREGAR a favor de la parte demandante cesionaria, ANDRES URIEL (T/A	28/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820200011900	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS ALVAREZ Y CIA LTDA	MILED DEL ROCIO HERNANDEZ CAAMAÑO	Auto corre traslado De las nuevas cuentas definitivas rendidas por el secuestre, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. -Una vez en firme la presente providencia, si las partes, no se pronuncian al respecto, se procederá a fijarle los honorarios definitivos al auxiliar de la justicia-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, el formulario de calificación, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, informando que ha procedido a cancelar la medida cautelar que le fue comunicada, sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N 5232040. (L)	28/09/2023		

05001400301920140164800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	SANDRA LILIANA RIOS RIOS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo Nº 5831 del 30 de mayo de 2023, dirigido al cajero pagador de CONTACT FINANZAS S.A.S(L)	28/09/2023
05001400301920180017200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	FELIX QUINTANA JIMENEZ	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (folio 90-92 cd. 1). (L)	28/09/2023
05001400301920180022200	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS MEJIA ECHAVARRIA	DANIEL CHAVARRIAGA ANGEL	Auto ordena entregar titulos Ordena entrega de titulos -(T/L)	28/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020110103600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	KATHERIN NAVARRO CASTRO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que el oficio N° 9026 del 15 de agosto de 2023, le fue enviado tanto a su correo electrónico, como a su destinatario, el día martes 15 de agosto de 2023 a las 4:41 p.m.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado KATHERIN NAVARRO CASTRO.(L)	28/09/2023		
05001400302020160063600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MONICA ANDREA ZAPATA VERGARA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros (T/AP)	28/09/2023		

05001400302020190023000	Ejecutivo Singular	BANCO COOOMEVA S A BANCOOMEVA	ANA ISABEL VELASQUEZ CARDONA	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-Ordena oficiar (OF/L)	28/09/2023
05001400302020190111000	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE SAN SEBASTIAN P.H.	JOSE GUILLERMO SIERRA AGUILAR	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del derecho que posee sobre el bien inmueble, el demandado GUILLERMO JOSE SIERRA AGUILAR (C.C. 70.128.098), identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-817843 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, se decreta el secuestro de los mismos.(OF/L)	28/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120150132700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	EUCLIDES GARCIA LEMUS	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el jueves (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 am).para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien inmueble ubicado en la calle 87 Nº 49A-31, primer piso de Medellín o calle 87 Nº 49-31 (DIRECCION CATASTRAL), identificado con la matricula inmobiliaria Nº 01N-5038741-Por otro lado, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que las audiencias de remate, debían celebrarse de manera simultánea, tanto física como virtual, se informa que dentro del presente proceso también se podrá hacer posturas y participar en la audiencia de remante de forma virtual. El protocolo para participar en dicha audiencia de manera virtual,-(OF/L)	28/09/2023		
05001400302120170116700	Ejecutivo Singular	GENTE VISUAL PUBLICITARIA S.A.S.	BELLA LAB S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Cámara de Comercio de Medellín, informando que fue registrada la cancelación de la medida cautelar que le fue comunicada mediante oficio # 4977 del 10 de agosto de 2022.(l)	28/09/2023		

ESTADO No. 74 Fecha Estado: 29-09-2023 Página: 22

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120190055500	Ejecutivo Singular	COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A.	INTELIGENTAS VIDES S.A.S	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento el oficio Nº 462 del 15 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante el cual informa que el proceso radicado 05001 40 03 014 2018 00967 00, se dio por terminado por pago total de la obligación y, en razón de ello, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo de las cuentas corrientes, depósitos a término fijo, cuentas de ahorro que tenga el demandado en el Banco de Occidente y del establecimiento de comercio denominado Inteligentas Vides-En tal sentido, se pone en conocimiento de las partes que, en razón del embargo de remanentes aquí decretado, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín deja a disposición de este Despacho Judicial, el embargo de las cuentas corrientes, depósitos a término fijo, cuentas de ahorro que tenga el demandado en el Banco de Occidente y del establecimiento de comercio denominado Inteligentas Vides. (L)	28/09/2023		
05001400302120190124700	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ LARREA	SINDY FRANCINI VALLEJO LOPEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, previo a requerir al cajero pagador de HARINERA DEL VALLE, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (L)	28/09/2023		
05001400302120200019000	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	JONATHAN BUSTAMANTE ACEVEDO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA S.A., con los datos del demandado JONATHAN BUSTAMANTE AGUDELO.-Por otro lado, no es procedente acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, toda vez que la EPS SURA, está dando respuesta a la información que fue solicitada (L)	28/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220120110800	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	JORGE MORA YEPES	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, con respecto a que por auto del 11 de mayo de 2016, se declaró terminado el proceso con radicado 05001 40 03 002 2001 00531 00 en el cual había comunicado el embargo de remanentes que le quedaran al demandado JORGE MORA YEPES, en este proceso y teniendo en cuenta que el presente proceso igualmente se encuentra terminado, por auto del 13 de junio de 2022, o sea posterior, razón por la cual, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar los oficios de desembargo, ordenado en el numeral segundo del auto del 13 de junio de 2022 (folio 73 cd. 1) y aclarado por auto del 20 de abril de 2023 (folio 77 cd. 1), sin la nota de que los mismos, quedan por cuenta del proceso con radicado 05001 40 03 002 2001 00531 00. (OF/ARCH)	28/09/2023		
05001400302220130019700	Ejecutivo Singular	COMFENALCO ANT	WALTER ALONSO CARDEÑO ZAPATA	Auto ordena entregar titulos Ordena entrega de titulos-(T/L)	28/09/2023		
05001400302220160074600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE TRABAJADORES	LUZ MARY CAÑAS TOBON	Auto ordena entregar titulos De acuerdo a lo solicitado por los señores WILMAR ANDRES BETANCUR CAÑAS, LUIS FELIPE BETANCUR CAÑAS y JORGE IVAN QUINTANA CAÑAS, con el cual dan cumplimiento a la exigencia hecha por el juzgado en el numeral tercero del auto del 10 de agosto de 2022, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, hacer entrega a favor de la señora JOHANA ANDREA BETANCUR CAÑAS, de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos para el presente proceso y que le corresponden a la demandada, tal como fue ordenado en el numeral tercero del mencionado auto.(T/ARCH)	28/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220180045900	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS GUILLERMO SUAZA JIMENEZ	ELKIN DE JESUS CIFUENTES QUINTERO	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el jueves dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 am).-para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien inmueble ubicado en la calle 1 Sur A Nº 81B-44 (DIRECCION CATASTRAL), de Medellín, identificado con la matricula inmobiliaria Nº 001-683887-teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que las audiencias de remate, debían celebrarse de manera simultánea, tanto física como virtual, se informa que dentro del presente proceso también se podrá hacer posturas y participar en la audiencia de remante de forma virtual. El protocolo para participar en dicha audiencia de manera virtual-De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en los anteriores escritos, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. -se reconoce personería-se le hace saber que la diligencia de remate...(OF/	28/09/2023		
05001400302220180122200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. COLPATRIA S.A. SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.	LISANDRO BURGOS ACOSTA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el Banco de Bogotá, informando que no puede dar cumplimiento a la orden de embargo, toda vez el demandado no figura como titular de productos financieros con esa entidad. (L)	28/09/2023		

05001400302220190028700	Ejecutivo Singular	ERMINSUL DE JESUS CASTAÑO URREGO	GLORIA AMPARO GUEVARA VALENCIA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se aclara el auto del 8 de agosto de 2023 (pdf 16 carpeta electrónica), en el sentido de indicar que se le corre traslado por el término de diez (10) días, del avalúo comercial presentado por la parte demandante (pdf 06 carpeta electrónica), en lo demás queda igual dicha providencia.(L)	28/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320130075500	Ejecutivo Singular	LUZ ELENA VILLA & CIA. S.C.A	JORGE ELIECER CARO HENAO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la abogada que embargó el crédito, se resolverá sobre la conversión de los dineros para el proceso que embargo el crédito. (T/AP)	28/09/2023		
05001400302320140153600	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	LUIS GONZAGA CARO RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento registrarse la actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, igualmente, se sube al micrositio asignado al juzgado en la página web de la rama judicial, solo que para poder visualizarla, debe dar clik en la ventana de pdf. (L)	28/09/2023		
05001400302320140171200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	CLAUDIA MARIA PATIÑO RIVAS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el representante legal de la entidad demandante, se le hace saber que, para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. (L)	28/09/2023		

05001400302320170068900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MARIA ALEJANDRA HENAO VINAZCO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que revisado tanto el proceso físico, como la parte electrónica, así como el programa de gestión justicia siglo XXI, no aparece memorial presentado el 26 de junio de 2023.(L)	28/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320190126800	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	ALEJANDRO HIGUERA HAETINGER	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso.(T/L)	28/09/2023		
05001400302420150128700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA.	ANTONIO CANO PORRAS	Auto reconoce personería De acuerdo a lo manifestado por el representante legal de la entidad demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder otorgado a la doctora Martha Nubia Sánchez Fernández.-se reconoce personería a la abogada DANIELA MARTINEZ CIFUENTES portadora de la T.P. 351.021 del C. S. de la J (l)	28/09/2023		

05001400302420160051200	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	TEXTIGRUPO S.A.S	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la entidad demandante, se le hace saber que, para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información.(l)	28/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420170096800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JUAN GUILLERMO MARTINEZ GARCIA	Auto corre traslado Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho- se reconoce personería a la abogada LILIBETH SARAZA MENDOZA portadora de la T.P. 317.557 del C. S. de la J. p-De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/AP)	28/09/2023		
05001400302420190091300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	EDOARDO ADREANI TORRES CUANTIA	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L)	28/09/2023		

05001400302520160065700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LISETH PAOLA ACOSTA MADERA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y previo a requerir al cajero pagador de EFICACIA S.A., se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(L)	28/09/2023
05001400302520180093200	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA CIRO PATIÑO	BEATRIZ ELENA PIEDRAHITA TAMAYO	Auto ordena oficiar Se ordena requerir por segunda ocasión al cajero pagador del INEM JOSE FELIX DE RESTREPO-(OF/L)	28/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520190118500	Ejecutivo Singular	MARLON ALEXIS SAÑUDO PATIÑO	FABIAN MOSQUERA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante y la terminación del proceso solicitada por el demandado, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la providencia del 10 de mayo de 2023, (pdf 18 carpeta electrónica) esto es, que presente la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. /T/L)	28/09/2023		
05001400302620150020600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	MILAGROS ARQUIDIO VALBUENA SEPULVEDA	Auto ordena entregar titulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante BANCO POPULAR S.A-(T/L)	28/09/2023		

05001400302620150027000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	BERNARDO ALONSO VELEZ BLANDON	Auto ordena oficiar Teniendo en cuenta el reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 07 cuaderno principal, carpeta electrónica) y en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de COLPENSIONES-(OF/L)	28/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620160000800	Ejecutivo Singular	LUZ ELENA BUITRAGO ARBOLEDA	EDISON BETANCUR QUINTERO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a las solicitudes presentadas por la parte demandante, sea lo primero indicarle que el Juzgado no puede entrar a informarle cuales son los tramites que debe realizar para una entrega de dineros.- en caso de requerir una relación de depósitos judiciales existentes para este proceso, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia-Con relación a que se le informe el turno o que lista se encuentra para continuar con el embargo de remanentes, dicha petición la debe realizar ante el cajero pagador donde labora el demandado, en este caso, ante el pagador de la Rama Judicial-Pone en conocimiento oficio-se ordena oficiar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, para que informe si en el proceso con radicado 05001 40 03 003 2012 00272 00, en el cual dejaron por cuenta de este Despacho los remanentes, le quedaron dineros al demandado EDISON URIEL BETANCUR, en caso afirmativo, proceda a realizar la respectiva conversión (T/L)	28/09/2023		
05001400302620160039000	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	JUAN ESTEBAN PADILLA JIMENEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	28/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720060129900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CENTRO CARACAS I P.H	NORA SALAZAR CORREA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 4 de julio de 2023 (pdf 15 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se le manifestó que al momento de registra la actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, igualmente, se sube al micrositio asignado al juzgado en la página web de rama judicial, solo que para poder visualizarla, debe dar clik en la ventana de pdf,-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. -Por último, respecto a que se le de tramite al escrito presentado el 9 de junio de 2022, se le remite a lo resuelto en el auto del 12 de octubre de 2022 (pdf 11 cuaderno principal, carpeta electrónica), donde le fue resuelto el mismo. (ENVIAR LINK/L)	28/09/2023		
05001400302720150074700	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	KAREN YULIETH VASCO SIERRA	Auto reconoce personería Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante, se le reconoce personería a la doctora CLAUDIA CRISTINA DIAZ GRAJALES, portadora de la T.P. 1.017.152.464 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P (L)	28/09/2023		

05001400302820170123600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES RELAX S.A.S.	Auto pone en conocimiento En atención al oficio proveniente del JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, se ordena comunicar a dicho Despacho que no es posible acceder al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 05001 31 03 019 2023 00226 00, toda vez que los mismos ya se encuentra embargados para el Juzgado Doce Civil del Circuito de Medellín, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 31 03 012 2017 00841 00 (OF/L)	28/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820180111100	Ejecutivo Conexo	BERTHA NURY GIRALDO YEPES	ANA MARIA GOMEZ ESCOBAR	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar el oficio # 3789 del 6 de abril de 2021, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, con la aclaración de que el nombre de la demandada es NURY, además, indicar el número de identificación tanto del demandante como del demandado en el proceso por el cual continúa el embargo.(oF/L)	28/09/2023		
05001400302820190149500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JAIRO ANDRES PATIÑO ARIAS	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	28/09/2023		

05001400302820210066700	Ejecutivo Singular	PROPIEDAD COMUN S.A.S	JOSE DUVAL GALINDO PAVA	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que obra en el pdf 41 del cuaderno de medidas cautelares, carpeta electrónica, de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, para que la inscripción del embargo sobre los bienes inmuebles desembargados por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, quedaran por cuenta de este juzgado, toda vez que de acuerdo a lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 466 del Código General del Proceso, una vez terminado el proceso en el que se tomó nota del embargo de remanentes, el juez deberá remitir el remanente al juzgado que decretó el embargo de los mismos, además comunicar que el embargo continúa por el proceso que tomaron nota del embargo de remanentes. No sobra informarle al profesional del derecho, que el Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio # 218 (L)	28/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270220140049500	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	ROBERTO JULIO MAZO VILLA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el representante legal de la entidad demandante, se le hace saber, que para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. (L)	28/09/2023		

05001402270320140019900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	RIGOBERTO ALVAREZ GARCIA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandada, ha de indicársele a la memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales-No obstante, respecto a lo peticionado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso sin reclamar por la parte demandada, posterior al 05 de diciembre de 2017, fecha de terminación del proceso, y en caso afirmativo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado que le haya sido retenido, tal como se ordenó en el numeral sexto del mencionado auto. -se le hace saber que dentro del expediente, no aparece escrito donde le haya conferido poder al abogado Carlos Mario Marín Cadavid, por lo tanto, no es necesario tenerle por revocado el poder.-Por último, previo a reconocerle personería al abogado Adrián Adolfo Valencia Herrera, se requiere a dicho profesional del derecho, para que acepte dicho poder(T/ARCH)	28/09/2023
05001402270720140024600	Ejecutivo Singular	CREARCOOP	BERTA LUZ POSADA PEREZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio Nº 8550 del 2 de agosto de 2023 dirigido a la EPS SURAMERICANA S.A. -Por otro lado, se incorpora al expediente la respuesta suministrada por EPS SURA, informando sobre los datos del demandado JOSHUA ALEXIS VALLE OROZCO.(L)	28/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300220230035700	Ejecutivo Singular	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA	JUAN CARLOS RAMIREZ GALLO	Auto decreta acumulación ADMITIR LA PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACION. Por lo tanto, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en acumulación a favor de por la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, quien actúa como vocero y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA en contra de JUAN CARLOS RAMIREZ GALLO por sumas de dinero-Disponer la suspensión del pago a los acreedores y ordenar el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor-Notificar la presente providencia al demandado por estados, tal como lo dispone la regla 1ª del artículo 463 del Código General del Proceso-Se reconoce personería a la sociedad CASIPRO ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por el abogado FELIPE ANDRES VARGAS CASTILLO portador de la T.P. 354.317 del C. S. de la J (L)	28/09/2023		
05001430300220230035700	Ejecutivo Singular	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA	JUAN CARLOS RAMIREZ GALLO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, y con el fin de determinar en forma clara y precisa que cuentas bancarias posee la parte demandada, se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.)-Con respecto al embargo del salario que devenga el demandado en RODAR Y RODAR, éste ya fue decretado dentro del proceso principal, con radicado 05001 40 03 022 2019 00794 00. (OF/L)	28/09/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29-09-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)